



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617*

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA LADO IZQUIERDO, ENTRADA OESTE DEL PASEO DE LOS VETERANOS, ESTABLECIÉNDOSE LAS PENALIDADES POR VIOLACIÓN A LA ORDENANZA Y DISPONIENDO PARA LA PUBLICACIÓN DE ESTA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Particularmente en el inciso (o) dispone que podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza Municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: De igual forma la Ley 107, *supra* en su Artículo 1.008 (u) establece que podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: La Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, en su artículo 20.04 (a) faculta a los gobiernos municipales a reglamentar respecto al tránsito en las vías Municipales. A su vez, en el artículo 20.04 (c) dispone que las ordenanzas sobre estacionamiento o dirección del tránsito serán efectivas sólo cuando se coloquen y mientras se conserven los rótulos, señales o marcas adecuadas en los sitios reglamentados por las mismas. Las autoridades locales instalarán en las vías públicas bajo sus respectivas jurisdicciones y además conservarán aquellos dispositivos para regular el tránsito que consideren necesarios para dar a conocer e implantar las disposiciones de esta Ley o las ordenanzas locales de tránsito o para reglamentar o dirigir el tránsito.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018, Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barceloneta para adoptar un Nuevo Código para el control del tránsito y

SECCIÓN 3RA. Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza constituirá falta administrativa de tránsito, ningún vehículo de carga y descarga en sus labores, no deberá estar más de una (1) hora estacionado en la zona de carga y descarga, una vez termine debe mover el vehículo; se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ordenanza Núm. 1 Serie 2017-2018 del Municipio de Barceloneta Artículo 4.29- Prohibiciones para detenerse o estacionarse de forma indebida, inciso (26) Detenerse/ estacionarse en zona de carga y descarga Multa \$150.00 y Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

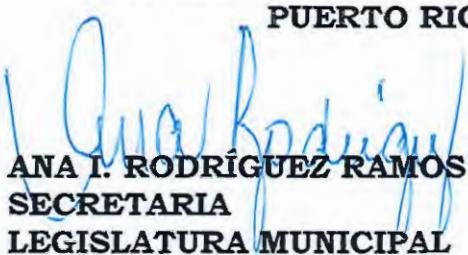
SECCIÓN 4TA. Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

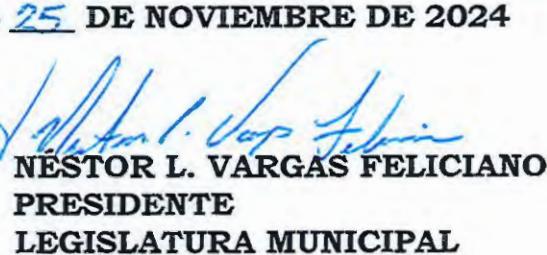
SECCIÓN 5TA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCIÓN 6TA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que componen la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa de este municipio.

SECCIÓN 7MA. Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser enviada a las agencias estatales, municipales y federales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL

estacionamiento vehicular del Municipio de Barceloneta en su artículo 2.15 define “zona de carga” como el espacio de una vía pública designada exclusivamente para la carga o descarga de vehículos de motor y arrastre.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Barceloneta, ha determinado continuar impulsando su pleno desarrollo económico y resulta necesario regular el uso de sus calles y áreas adyacentes.

POR CUANTO: El desarrollo socioeconómico de Barceloneta requiere que las vías estén despejadas para que se le facilite al medio de transporte llegar a su destino sin obstáculos para beneficio del comercio, sus residentes y áreas adyacentes.

POR CUANTO: Los comerciantes de la Calle Georgetti trajeron a la atención una situación que están enfrentando, sobre el acceso limitado que tienen, y tendrán (durante la revitalización de la Calle Georgetti con el Proyecto CRP-000553 del Programa de Revitalización de Ciudad) los camiones de carga y descarga al momento de entregar mercancía en los establecimientos comerciales.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, adscrita a la Legislatura Municipal de Barceloneta, convocó a una Vista Ocular para auscultar la posibilidad, y ha recomendado reservar 44 pies para establecer la Zona de Carga y Descarga hacia el lado izquierdo de la calle Luis Muñoz Rivera con la correspondiente rotulación.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta ha determinado que reglamentar el referido espacio para designar una zona de carga y descarga, resulta en un fin público y de gran beneficio para los comerciantes y visitantes del casco urbano y áreas adyacentes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Se autoriza designar y establecer una Zona de Carga y Descarga en el lado izquierdo de la calle Luis Muñoz Rivera del pueblo de Barceloneta, a la altura de la entrada del Paseo de Los Veteranos desde la esquina del edificio antigua Noredna hacia la esquina de la gasolinera estableciéndose las penalidades por violación a la Ordenanza y disponiéndose para la publicación de esta.

SECCIÓN 2DA. Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a pintar y rotular la zona antes indicada para reservar, designar y establecer en un espacio de 44 pies, una “ZONA DE CARGA Y DESCARGA” de lunes a domingo, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y rampa de acceso, para los fines y propósitos dispuestos en esta Ordenanza y orientar a la comunidad sobre la multa a ser impuesta en caso de violación a la presente Ordenanza.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal
Junta de Subasta

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE: 2024-2025, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA LADO IZQUIERDO, ENTRADA OESTE DEL PASEO DE LOS VETERANOS, ESTABLECIÉNDOSE LAS PENALIDADES POR VIOLACIÓN A LA ORDENANZA Y DISPONIENDO PARA LA PUBLICACIÓN DE ESTA.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.


VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie: 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Sesión Extraordinaria** celebrada el **25 de noviembre de 2024**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA LADO IZQUIERDO, ENTRADA OESTE DEL PASEO DE LOS VETERANOS, ESTABLECIÉNDOSE LAS PENALIDADES POR VIOLACIÓN A LA ORDENANZA Y DISPONIENDO PARA LA PUBLICACIÓN DE ESTA.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. José L. Amador González
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausentes: Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. María I. Miranda Galíndez

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, Hon. Wanda J. Soler Rosario, el **26 de noviembre de 2024**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 26 de noviembre de 2024.

Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial